



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

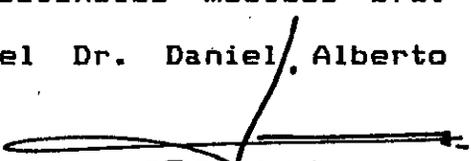
Tramitan por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, los autos caratulados: "S/SOLICITAN SE DETERMINE LA CORRECCION EN LA CONDUCTA DE PROFESIONALES MEDICOS DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" (Expediente Nro. 0029/93), originados como consecuencia de la presentación que efectuara (fojas 1) por ante este Organismo de Control, el señor Carlos S. Piantoni, Pro Sec. Gremial de la A.T.S.A. Prov. Tierra del Fuego.-

Por medio de la presentación indicada, el señor Piantoni requiere de esta Fiscalía de Estado se determine "*... .. si la conducta de los profesionales médicos Dra. Marta CONFORTI (Médica de Guardia) y el Dr. Daniel Alberto CAYUSO (Director a cargo del H.R.U.), es correcta en referencia a los actuados*" (fojas 1).-

Expuesto lo anterior, corresponde efectuar el pertinente análisis de la cuestión traída a conocimiento de esta Fiscalía a los fines de, posteriormente, extraer las conclusiones del caso.-

1.-) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.-

Tal como ha sido puesto de manifiesto, se inician estas actuaciones a raíz de la presentación efectuada por el señor Carlos S. Piantoni (Pro Sec. Gremial A.T.S.A. Prov. T. del Fuego, por medio de la cual se dirigen - la A.T.S.A., filial Tierra del Fuego - "*... .. con relación a la nota presentada ante esta Asociación y cuya copia se adjunta para determinar si la conducta de los profesionales médicos Dra. Marta CONFORTI (Médica de Guardia) y el Dr. Daniel, Alberto*


EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

CAYUSO (Director a cargo del H.R.U.), es correcta en referencia a los actuados".-

La nota a que se hace referencia en la presentación indicada, es la obrante a fojas 2) de estas actuaciones y suscripta por el señor José Luis PENALVA. A la misma adjunta la documental que posteriormente fuera arrimada, en copias, a este Organismo y de la que se da cuenta en el escrito de fojas 1).-

A fojas 18) obra constancia de la materialización de la diligencia ordenada por esta Fiscalía, llevada a cabo por el señor Secretario de Asuntos Administrativos, Dr. Marcelo Raúl Monesterolo y por medio de la que se da cuenta de que la fotocopia que luce a fojas 3) de estas actuaciones es fiel de su original obrante a fojas 59) del libro habilitado para asentar las quejas relativas al Hospital Regional (libro de quejas). Respecto de este tema, habré de referirme a él en forma específica y puntual con posterioridad.-

A fojas 22) obra informe producido por el señor Secretario de Asuntos Administrativos, al cual también me referiré en el futuro.-

A fojas 24/41) obran documentales en copias certificadas remitidas a esta Fiscalía por el señor Director del Hospital Regional Ushuaia en respuesta a un requerimiento efectuado por este Organismo (fojas 19/21).-

A fojas 45/46) obra constancia de la declaración testimonial producida por el señor Héctor Nivaldo Astudillo Cid.-

DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

3

A fojas 49) obra constancia de la declaración prestada por la señorita Cayetana Mateos.-

Posteriormente, y a tenor de lo normado por el inciso d) del artículo 7º de la Ley Provincial Nro. 3, brinda un informe verbal el Dr. Daniel Alberto Cayuso (fojas 36/40). En idéntico sentido lo hace la Dra. Marta Nélica Conforti (fojas 41/44).-

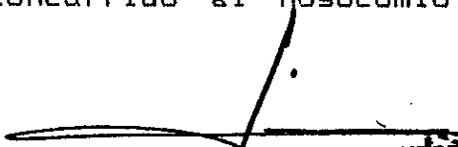
El señor José Luis Peñalva efectúa su informe verbal a fojas 71/76).-

A fojas 79) obra presentación del señor Peñalva mediante la cual arrima a esta Fiscalía diversa documental que considera hace al tema en cuestión (fojas 80/95).-

Descripta, en líneas generales, la situación, se impone ahora, siempre dentro del capítulo referido al análisis pormenorizado y circunstanciado de los hechos, abordar en forma particular y puntualizada, cada uno de ellos, haciéndolo de manera de preservar y respetar la cronología en el tiempo con que los mismos se sucedieron.-

A.-) FOLIO 59) DEL LIBRO DE QUEJAS DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA.-

Al folio 59) del Libro de Quejas del Hospital Regional Ushuaia, fue asentada, el día 15 de febrero del corriente año, una relativa a contingencias que se habrían suscitado a raíz de haber concurrido al nosocomio el señor Héctor Nivaldo Astudillo Cid.-


Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

En ese orden, el señor Astudillo habría expuesto que "Siendo las 15,30 aproximadamente y regresando de la atención al cual me había derivado la Dra. Conforti que me atendió en forma correcta de la guardia en el día de la fecha (15-2-93) y habiéndome hecho ingresar inmediatamente a la guardia dicha Dra. escucho al Enfermero Peñalva dirigirse a la Dra. "vos estás aquí para trabajar y no para rascarte las pelotas" la Dra. Conforti no contestó a la agresión verbal y continuó atendiendome correctamente".-

Extraigo para mi de lo expuesto, dos puntos específicos que resumen lo manifestado en la queja, a saber:

a.-) Que la Dra. Conforti atendió en forma correcta al señor Astudillo Cid;

b.-) Que el enfermero, señor Peñalva se dirigió a la Dra. Conforti en los términos antes indicados.-

Planteado ello, estimo conducente a la dilucidación de la cuestión planteada, centrar la investigación y el análisis en los dos puntos ut supra referidos.-

Como consecuencia de lo expuesto en el libro de quejas, devienen actitudes disímiles de parte de las personas, directa o indirectamente involucradas en la cuestión en estudio, las que serán, a continuación, motivo de análisis.-

B.-) Dra. MARTA NELIDA CONFORTI.-

Dr. EDELMO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

5

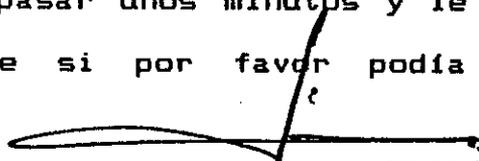
Como consecuencia de la queja referida, el señor Director del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Daniel Alberto Cayuso, requiere de la Dra. Conforti, el día 16 de febrero de 1993, un informe sobre los hechos acaecidos en la guardia externa del 15/2/93 (fs. 26).-

Dicho requerimiento es respondido por la profesional en fecha 17 de febrero y cuya copia fiel del original obra a fojas 28/29) de estas actuaciones.-

En la parte pertinente de dicha respuesta y refiriéndose al señor Peñalva - enfermero de turno - la facultativo expresa: "... .. Al abrir la puerta hago ingresar al Sr. ASTUDILLO, quien volvía de una derivación en interconsulta con traumatología por accidente laboral; delante del mismo, después del interrogatorio realizado por el enfermero a los pacientes que esperaban afuera, pregunto qué indicaciones dió, y a los gritos, acompañado de ademanes grotescos, refiere "¡Que esperen. ..! ¿O acaso Ud. no está para trabajar? ¿Qué piensa, rascarse las p.....? ¡¡Contesteme, eh!!". Lo repite dos veces y se retira" (sic).-

Posteriormente, efectúa una serie de apreciaciones de tinte personal respecto de lo que considera conductas que perturban y obstaculizan el correcto servicio del Hospital Regional (fs. 29 in fine).-

En el informe que la Dra. Conforti brindara a esta Fiscalía, acorde las prescripciones contenidas en el inciso d) de la ley provincial Nro. 3, entre otras manifestaciones, expone "... .. deja pasar unos minutos y le avisa que hay pacientes afuera y que si por favor podía


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

6

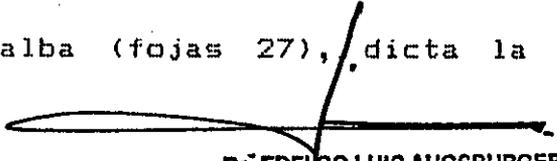
FISCALIA DE ESTADO

averiguar el motivo de la consulta. Se dirige, el señor PENALBA, hacia la puerta, con mala predisposición, y en ese interín la manifestante hace ingresar al señor ASTUDILLO que regresaba de una interconsulta con traumatología por un accidente laboral. Durante la atención del señor ASTUDILLO reingresa el señor PENALBA, momento en el cual le pregunta que tipo de pacientes eran los que estaban esperando afuera, a lo que le responde "... .. los pacientes están afuera esperando, acaso no está usted para trabajar (haciendo señas grotescas) o usted piensa que está en la guardia para rascarse las pelotas??!!!. La respuesta de la manifestante fue el silencio; continuó atendiendo al señor ASTUDILLO, el cual le pregunta por que tolera esas cosas le pregunta si quiere contar lo que pasó o dejar constancia de lo que escuchó a lo que le responde, muy exaltado, que si, que por supuesto, que quiere dejar dejar constancia o describir lo que pasó, lo sucedido" (fojas 62).-

C.-) Dr. DANIEL ALBERTO CAYUSO.-

El señor Director A/C del H.R.U., en primer lugar y al dar respuesta a un requerimiento de esta Fiscalía (fojas 19), manifiesta "... .. que la grafía corresponde a la agente Categ. Payt 18 Cayetana MATEOS, quien presta servicios en informes de este nosocomio y a pedido del Sr. ASTUDILLO quien manifestó que no lo podía hacer porque le temblaban las manos" (fojas 23).-

Asimismo, y con posterioridad al descargo efectuado por el señor Peñalba (fojas 27), dicta la


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

7

Disposición Nº 38/93 de fecha 24 de febrero de 1993 por medio de la cual se sanciona al agente (fojas 32). El día 25 de marzo, por medio de la Disposición H.R.U. Nº 75/93 (fojas 40/41) rechaza el recurso de reconsideración impetrado por el señor Peñalva (fojas 35/35vta.).-

El mencionado profesional, al producir el informe contemplado en el inciso d) de la ley 3, manifiesta "... .. que encontrándose en su despacho, fue llamado telefónicamente por la Dra. Conforti, quien le manifestó que se encontraba en compañía de un paciente que deseaba realizar una queja relacionada al comportamiento que respecto de ella había tenido un enfermero que prestaba servicios en la guardia del hospital (fs. 56) habiendo ingresado el quejoso por ese sector, solicitó que le relatara lo sucedido. Este puso en su conocimiento que en el momento que ingresaba al consultorio de la Dra. para que ésta lo atendiese escuchó que un enfermero se dirigía a ella utilizando términos absolutamente irrespetuosos, siendo ese el motivo por el cual se encontraba presente en el despacho del Sr. Director." (fs. 57) "... .. tras haber escuchado el relato de los hechos, dispuso el ingreso a la oficina de la Sra. Cayetana Mateos, quien se apersonó llevando el libro de quejas. Al momento de tener que manifestar por escrito lo que previamente había expresado verbalmente, el Sr. Astudillo arguyó que no podía escribir debido a que le temblaban las manos; por ese motivo ésta última procedió a dejar constancia de su puño y letra de lo acontecido, suscribiendo el escrito, previa lectura, el Sr. Astudillo" (fs. 57) "... .. inmediatamente después

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

8

de lo relatado procedió a convocar a su despacho al Sr. Peñalba, quien reconoció haber cometido el hecho del que da cuenta la queja formulada, repitiendo en varias oportunidades que había cometido un error" (fs. 57/58).-

D.-) Sra. CAYETANA MATEOS.-

A fojas 49) de estas actuaciones obra constancia de la declaración prestada por ante esta Fiscalía de Estado por la señora Cayetana Mateos. En la parte pertinente, la señora Mateos expresa, y luego de haber reconocido como propia la grafía del escrito que se le exhibe, "... .. el Dr. Cayuso le preguntó si ella tenía algún inconveniente en asentar con su letra la queja que el paciente quería efectuar, a lo que respondió que no tenía inconvenientes, procediendo conforme lo solicitado, a acentar los hechos tal como los dictaba el señor ASTUDILLO. Posteriormente procedió a leerle a este lo que se había escrito, quien lo firmó prestando su conformidad"; "... .. que previamente a que ella comenzara a realizarlo el Director se dirigió al Sr. ASTUDILLO manifestándole que "la sra. va a escribir lo que Ud. le dicte. Diga la verdad, tal como sucedió". Luego adoptó una posición absolutamente pasiva".-

E.-) Sr. JOSE LUIS PEÑALVA HUANUCO.-

A fojas 91/96) de estas actuaciones obra el informe producido, a tenor de lo normado por el inciso

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

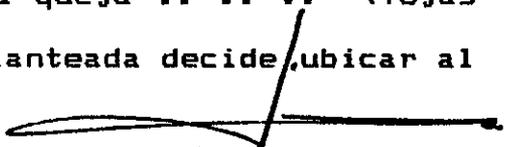
FISCALIA DE ESTADO

d) del artículo 7 de la ley provincial Nro. 3, por el señor José Luis Peñalva Huanuco.-

Manifiesta el señor Peñalva que "... .. ante esta actitud de la doctora y sintiéndose hostigado le manifiesta que cada uno tiene una función que cumplir en el hospital y que él cumplía con la que le correspondía. Con este acto finaliza la conversación con la doctora CONFORTI"

Posteriormente el señor Peñalva manifiesta que fue llamado por el Director del Hospital y lo anoticia de lo sucedido, esto es, de que existía una queja en su contra. En el mismo acto Peñalva le manifiesta al señor Director que "... .. no creía que esa queja sea del paciente y que si era del paciente pensaba que el paciente había sido llevado por la Dra. CONFORTI a hacer esa queja y que entendía que por sí solo el paciente no había hecho la queja. Agrega que presumía lo que acaba de expresar en razón de entredichos que había tenido con el Dr. CAYUSO como consecuencia de lo que fue una falta de atención en la guardia respecto de su esposa y a raíz de haber tenido en otras oportunidades diferencias de opiniones e intercambio de palabras con la Dra. CONFORTI que lo inducían a pensar que aprovecharían una oportunidad como la que hacían aparecer en el libro de quejas para tomar lo que se aproxima, a su criterio, una represalia, por medio de una sanción disciplinaria" (fojas 93).-

Acto seguido el manifestante "... agrega que mientras estaba hablando con el Dr. CAYUSO pudo ver la dirección de quien había hecho la queja" (fojas 94) y que "... ante la situación planteada decide ubicar al


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

señor ASTUDILLO, lo que al final logra. Cuando habla con el señor ASTUDILLO, éste le manifiesta que él no había escrito ninguna queja, que lo escrito en el libro, luego que el declarante le mostrara la fotocopia donde constaba la misma, no era su letra y que sólo la firma era la suya" (fojas 94) efectuándole, además, una serie de manifestaciones relacionadas con la atención que se le había prestado en el hospital. Luego de un intercambio de opiniones, el señor Peñalba le manifiesta al señor Astudillo que "... .. le parecía más seguro hacer un acta de manifestación ante un escribano. Por ello le pregunta si quería hacerlo ante escribano y le contesta que si que no había ningún problema con tal de desmentir lo que estaba escrito debido a que ello no era lo que él había escrito. Manifiesta que la actuación notarial que se realizó fue abonada en principio por el declarante y que luego el gremio que agrupa a los trabajadores de la Sanidad Argentina le devolverá el importe" (fojas 94/95).-

Acto seguido el señor Peñalba pone en conocimiento de esta Fiscalía de Estado que existen constancias en el Hospital respecto de "situaciones que no son del todo regulares" y que a la brevedad y a título de colaboración los arrimará a la causa (fojas 95). También acota que "... .. en reiteradas oportunidades los enfermeros se ven en la incómoda situación de tener que mentirle a los pacientes que concurren a la guardia, en el sentido de no ser veraces en los dichos respecto de donde se encuentra el médico de guardia con el objeto de evitar posteriores reprimendas o altercados con los mismos" (fojas 95).-


 Dr. ENRIQUE LUIS AUGSBURGER
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

11

Para finalizar, "... .. agrega que el procedimiento utilizado en el sentido de ir a la casa del señor ASTUDILLO a su criterio es el correcto y que era el único que tenía en ese momento a su alcance para protegerse de una situación que se le imputaba y que consideraba no se ajustaba a la realidad y era injusto" (fojas 95/96).-

F.-) Sr. HECTOR NIVALDO ASTUDILLO CID.-

A fojas 45/46) de autos obra la declaración prestada por ante esta Fiscalía de Estado de parte del señor Héctor Nivaldo Astudillo Cid.-

Ante diversas preguntas que se le efectuaran, manifiesta que "... .. en realidad, esa queja no fue efectuada por él, sino que sólo se limitó a firmar al pie del escrito" (fojas 45). Preguntado el señor Astudillo para que diga el motivo por el cual hizo lo que relataba, RESPONDIO "... .. que fue presionado para que procediese en tal sentido, aclarando que, quizá, resulte más correcto decir "engañado", en lugar de presionado. Que cuando se le solicitó que suscribiese el acta él creyó que estaba firmando un trámite para la atención que solicitaba, estando en ese momento padeciendo un fuerte dolor en el pecho, motivo por el cual no leyó el escrito que firmaba" (fojas 45).-

Posteriormente el señor Astudillo continúa relatando como sucedieron, en su versión, los hechos, manifestando que, en definitiva no se le otorgó la atención que él solicitaba y que por ello concurrió a la Clínica, San Jorge

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

12

FISCALIA DE ESTADO

".. .. en la que le dijeron que el dolor obedecía a la fractura de tres de sus costillas" (fojas 46). Al finalizar su declaración expresa que conoce al señor Peñalba y que ".. .. delante de él no sucedió nada entre ellos" (refiriéndose al señor Peñalba y la Dra. Conforti) (fojas 46).-

G.-) DOCUMENTACION OBRANTE EN LA CAUSA.-

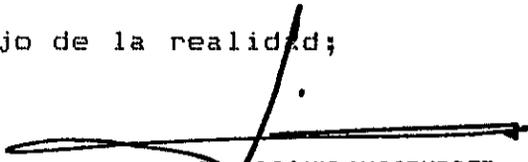
Diversa y abundante es la documentación obrante en la causa. La misma será motivo de análisis y estudio debido a la importancia que reviste.-

a.-) A fojas 13) obra el acta notarial labrada como consecuencia de las manifestaciones que efectuaran los señores Peñalba y Astudillo. Dicha documental acompañada en copia pudo ser constatada con su original por el suscripto (fojas 18vta.).-

De la mencionada actuación notarial se desprende, acorde a lo en ella expuesto:

*) Que lo asentado en el libro de quejas del Hospital Regional Ushuaia no lo ha sido con letra del señor Astudillo, pero si le pertenece la firma;

*) Que el señor Astudillo suscribió la misma bajo presión del Dr. Cayuso y que lo expresado en el texto no es fiel reflejo de la realidad;


Dr. ELVIRO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

13

FISCALIA DE ESTADO

*) Que el señor Astudillo sabe leer y escribir;

*) Que la Dra. Conforti no lo atendió (al señor Astudillo) en forma correcta;

*) Que no escuchó conversación alguna ni agresiones del señor Peñalba hacia la Dra. Conforti.-

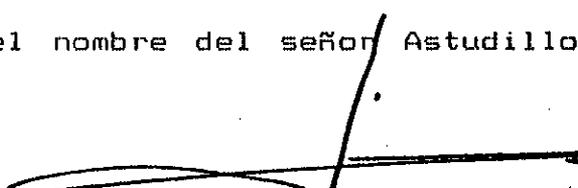
b.-) A fojas 24/41 obra documental remitida a esta Fiscalía de Estado por el señor Director del H.R.U. de acuerdo a lo que el mismo manifiesta en su Nota N° 894/93 - Letra: H.R.U. de fecha 15 de abril del corriente año (fojas 23).-

c.-) A fojas 52 obra Nota Nro. 1064/93 - Letra: H.R.U. de fecha 30 de abril de 1993 mediante la cual se da cuenta de la nómina del personal que prestó servicios el día 15 de febrero del corriente año.-

d.-) A fojas 69/86 obra diversa documental referida a la actividad desplegada en el nosocomio local en la época ut supra indicada; de ella merece destacarse:

*) constancia de haber dado asistencia al señor Astudillo en la guardia del hospital (fojas 49/56);

*) informe médico de consultorio externo donde consta el nombre del señor Astudillo (fojas 56).-


Dr. EDENSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

e.-) A fojas 88) obra nota remitida a esta Fiscalía de Estado por el señor Director Médico de la Clínica San Jorge en la que se manifiesta "... .. que no tenemos registros donde conste la atención el día 15 de febrero de 1993, al Sr. Héctor Nivaldo Astudillo Cid".-

f.-) A fojas 100/115) obran documentales arrimadas a esta Fiscalía de Estado por el señor Peñalba y de acuerdo a lo que él mismo refiere en su presentación de fojas 79).-

Las documentales enunciadas se refieren a las siguientes situaciones:

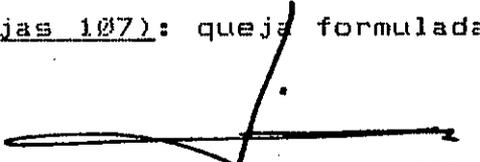
*) Fojas 100/101): nota dirigida por el señor Luis A. Morales a la señora Jefa de Enfermería del sector Guardia Adultos del H.R.U., detallando presuntas irregularidades en las que habría incurrido la Dra. Marta Conforti;

*) Fojas 102/103): descripción de situación de conducta aparentemente irregular de la Dra. Conforti, efectuada por el señor Peñalba;

*) Fojas 104/105): descripción de situación análoga a la anterior;

*) Fojas 106): obra constancia de la nota remitida al señor Director por parte del señor Claudio Hernández.-

*) Fojas 107): queja formulada por el señor José Casas.-


Dr. EDELMO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

15

FISCALIA DE ESTADO

*) Fojas 108/109): manifestaciones efectuadas respecto de presuntas irregularidades en las que habría incurrido la Dra. Conforti.-

*) Fojas 110): nota remitida a la señora Jefa de Enfermería por parte del señor Ricardo Trípodí.-

*) Fojas 111): nota presentada por el señor Miguel Olivares.-

*) Fojas 112): nota presentada por el señor M. Seguni (?).-

*) Fojas 113): nota presentada por el señor Ricardo E. Trípodí.-

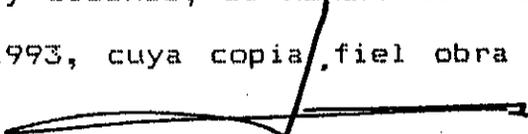
*) Fojas 114): nota presentada ante el Jefe del Area de Emergencias.-

*) Fojas 115): queja presentada en el libro respectivo del Hospital Regional.-

2.-) ANALISIS CONCRETO DE LA SITUACION PLANTEADA.-

De la descripción pormenorizada que se efectuó en el capítulo precedente es dable observar que, prima facie, han existido hechos y conductas en principio irregulares, las que serán motivo de análisis en el presente.-

Previo a realizar el análisis indicado, expresamente manifiesto que no habrá de ser motivo de análisis, en cuanto a su contenido y alcance, el MEMORANDO Nro. 010/93 de fecha 17 de febrero de 1993, cuya copia, fiel obra a


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

fojas 30) de estas actuaciones, por haber sido este tema abordado en el Expediente F. E. Nro. 0030/93, caratulado: "s/ promueven formal denuncia por presuntas irregularidades en el Hospital Regional Ushuaia". En dicho expediente se emitieron los Dictámenes F. E. Nros. 23 y 24/93 y la Resolución F. E. Nro. Nro. 51/93.-

Sentado lo anterior, tengo para mí que a partir de las presuntas manifestaciones verbales (incluidos, en apariencia, gestos) se originan una serie de hechos a cuyo esclarecimiento se encuentra avocado este Organismo de Control. Y es, en ese orden de ideas, que comienzo diciendo que los elementos probatorios aportados a y recolectados por esta Fiscalía no son los suficientemente contundentes para echar luz sobre la cuestión en estudio, habida cuenta de que el hecho originario al que previamente hacía referencia, se encuentra relatado de diversas formas, con distintos caracteres y proyección, ya sea quien efectúa la pertinente manifestación.-

En efecto, la Dra. Conforti dice haber sido objeto de expresiones grotescas y agresivas de parte del señor enfermero Peñalva; éste manifiesta que se dirigió a la profesional de manera correcta y, por su parte, el señor Astudillo Cid expresa: haber escuchado el trato descortés; haber escuchado un trato normal; no haber escuchado nada; haber sido atendido; no haber sido atendido. En definitiva, una total y absoluta contradicción en sus dichos que terminan por descalificar su declaración y haciendo incursionar al señor Astudillo Cid en la presunta comisión de delito previsto en la

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

17

FISCALIA DE ESTADO

legislación penal vigente. Este aspecto será abordado con posterioridad.-

Ante este panorama, tengo la íntima convicción que, tanto la Dra. Conforti como el señor Peñalba no tuvieron conductas y actitudes acordes a los puestos que desempeñan y, esencialmente, no fueron capaces de subordinar sus personales actitudes a la elevada función que desempeñan y, por sobre todo, al respeto y prestigio de que el Hospital Regional Ushuaia debe gozar ante la ciudadanía. Lejos estuvieron sus hechos de colaborar con el logro de lo antes indicado.-

He manifestado que lo dicho era la exteriorización de mi íntima convicción. Debo decir, en concordancia con ello, y muy a mi pesar, que no poseo elementos probatorios que me impulsen a dar por probados los hechos denunciados.-

No dejo por ello de destacar que estimo reprochable la conducta del señor Director del H. R. U., Dr. Cayuso, al hacer asentar la queja en el libro respectivo por quien no la formalizaba. Debió haber aguardado a que las circunstancias posibiliten que el mismo interesado sea quien la materialice. Hubiera evitado, con una actitud como la indicada, las consecuencias que se derivaron de dicho acto. También tenía a su alcance la posibilidad de que el acto, por sus implicancias, se hubiera realizado en presencia de testigos. Su carácter de máxima autoridad del nosocomio le imponían arbitrar todos los mecanismos a su alcance para solucionar posibles inconvenientes y no actuar de manera que su conducta contribuya a agravarlos.-

Dr. EDELSOLVIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

18

FISCALIA DE ESTADO

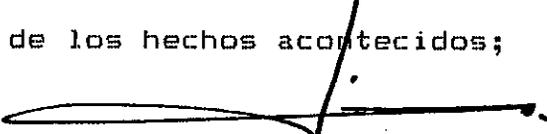
Referente a la conducta manifestada por la Dra. Conforti, interpreto que la misma ha carecido de las características propias a la función que desempeña en el Hospital Regional.-

Entiendo que lo expresado encuentra su fundamento, no sólo en lo que expusiera en párrafos precedentes sino, además, en las constancias documentales obrantes en la causa, que ponen en evidencia una, cuando menos, no apropiada relación y trato con personal del nosocomio y pacientes del mismo.-

Va de suyo que a mayor jerarquía se imponen mayores responsabilidades y obligaciones y estas responsabilidades y obligaciones no sólo se deben tener por cumplidas con el logro de objetivos estrictamente profesionales sino que, además, se deben entender proyectadas en expresiones que evidencien y manifiesten ante los ojos y sentidos de propios y extraños, conductas que se condigan con el status social que se pretende ostentar.-

Por otra parte, son en extremo contradictorias las manifestaciones vertidas por el señor Astudillo y que obran en estas actuaciones. En relación con lo expuesto y en concordancia con ello, a fojas 13) de autos obra la declaración del señor Astudillo Cid, efectuada por ante escribano público, la que se puede resumir en los siguientes puntos, a saber:

a.-) que la letra con que se redactó la queja no le pertenece y que lo firmó bajo presión y que el texto no refleja la realidad de los hechos acontecidos;


Dr. EDELSO LMIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

19

b.-) que la Dra. Conforti no lo atendió en forma correcta y que no escuchó ningún altercado entre el señor Peñalva y la profesional mencionada.-

Por otra parte, en la declaración prestada ante esta Fiscalía de Estado (fojas 45/46) expresa lo que se puede resumir en los siguientes puntos:

a.-) que no efectuó la queja, limitándose sólo a firmar el escrito y que lo hizo engañado creyendo que estaba realizando un simple trámite para el tratamiento de su dolencia;

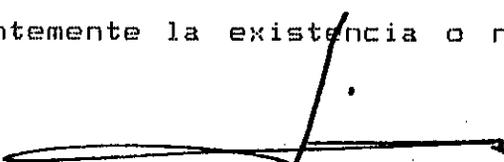
b.-) que la Dra. Conforti ni lo revisó y que tampoco se le brindó la atención que solicitaba por lo que se dirigió a la Clínica San Jorge de esta ciudad.-

Las documentales obrantes en la causa descalifican las declaraciones del señor Astudillo:

*) La documental obrante en la causa acredita que el mismo fue asistido en el Hospital Regional;

*) A fojas 88) se acredita que el señor Astudillo no fue asistido en la Clínica San Jorge.-

Como consecuencia de lo manifestado entiendo que, en principio, podría haber incurrido el señor Astudillo Cid en la presunta comisión del delito previsto y penado en el artículo 275 del Código Penal de la Nación Argentina (falso testimonio), por lo que se deberá poner la situación en conocimiento de la justicia a los fines de que sea la misma quien determine fehacientemente la existencia o no de la comisión de delito indicado.-


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

20

- 34

CONCLUSIONES.-

A raíz de todo lo hasta aquí expuesto, arribo a las siguientes conclusiones:

1.-) La conducta adoptada por el señor Director del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Daniel Alberto Cayuso, no fue la adecuada a las circunstancias, produciendo su actuar resultados que era su obligación evitar, por lo que se le deberá hacer saber que en el futuro su actuación en calidad de funcionario, se tendrá que ajustar estrictamente al logro de un correcto y eficiente funcionamiento y prestación de los servicios de parte del Hospital Regional Ushuaia.-

2.-) Respecto de la Dra. Marta Conforti, de acuerdo a la opinión sustentada en párrafos precedentes en relación al asunto analizado y teniendo en cuenta los antecedentes respecto de su accionar en el desempeño de sus tareas en el Hospital Regional Ushuaia, cabe concluir que su conducta no ha sido la acorde a su status profesional. Se le hará saber que en el futuro sus actuaciones deberán serlo en el marco propio de la convivencia y armonía que posibiliten, hacia adentro y hacia afuera, prestigiar el servicio que presta el nosocomio local.-


Dr. ENEISO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

21

FISCALIA DE ESTADO

3.-) La conducta adoptada por el señor Astudillo Cid linda con la posible comisión de un hecho delictuoso (falso testimonio), por lo que se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Judiciales de esta Fiscalía de Estado a los fines de efectuar la pertinente presentación por ante la Justicia con el objeto de que la misma determine la efectiva comisión o no del hecho delictuoso.-

Corresponde, consecuentemente, dictar el pertinente acto administrativo, en uso de facultades que son propias de este Organismo, que plasme lo anteriormente expuesto, debiéndose notificar el mismo, conjuntamente con copia del presente, a quienes corresponda.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. - 34 /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, hoy 25 JUN 1993

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur